

Señor
RICARDO ORTIZ
hectorricardoortiza@hotmail.com
CL 37 C SUR 68 H 39

Decisión empresarial No. 1678295 emitida el día 27 de junio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1745289 del día 16 de junio de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

USUARIO SOLICITA CORTE DE CESPED EN LA DIRECCIÓN INDICADA.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., le informa que se realizó la visita a la dirección reportada y se habló telefónicamente con el usuario y se le informó que el corte de césped ya se realizó, a lo que responde a conformidad.

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: JPL